

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de agosto de dos mil veintidós

2022-00146

El despacho rechaza la solicitud de nulidad planteada por el apoderado judicial de la parte demandante por cuanto esta se funda en causal distinta de las determinadas en artículo 133 del CGP.

Tampoco se da tramite al escrito allegado como si se tratase de un recurso, por cuanto el auto que señala fecha y hora para la audiencia no tendrá recursos (Inciso 3 art. 372 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50db7f27b0e992cdee453348dabcd836798b09541205119ed0956a83eca4f53d**

Documento generado en 22/08/2022 04:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>